	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCION No. 354

(Julio 31 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y ACUERDO MUNICIPAL 28 DE 2014”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 1448 de 2011, Acuerdo No 28 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde “... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*”

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

Que la ley 1448 de 2011 señala en su artículo 121 que en relación con los pasivos de las víctimas, generados durante la época del despojo o el desplazamiento, las autoridades deberán tener en cuenta como medidas con efecto reparador, las siguientes:

“Sistema de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituido o formalizado; y/o exoneración de estos pasivos a favor de las víctimas del despojo o abandono forzado.”

Que en Sentencia T-347 del 6 de junio de 2014 la Honorable Corte Constitucional, decidió:

“Se amparan los derechos de la población desplazada de una persona víctima de desplazamiento forzado a quien el municipio decidió cobrar el impuesto predial de un inmueble abandonado durante el lapso del desplazamiento y que con posterioridad fue restituido materialmente, pues se desconoce un mandato constitucional de protección a la población que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad, pues omitió dar un trato preferente en virtud del artículo 13 y del principio de solidaridad establecido en el artículo 95 de la constitución que se concreta en la obligación de asistir a las personas que se encuentran en circunstancias de debilidad, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales”

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el Municipio de Sonsón, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011, adopto el Acuerdo Municipal No 28 del 20 de diciembre de 2014 “Por medio del cual se establece la condonación y la exoneración del impuesto predial unificado, tasas y contribuciones a favor de los predios restituidos o formalizados en el marco de la ley 1448 de 20211 y se dictan otras disposiciones”.

Que los artículos Primero y Segundo del Acuerdo Municipal No 28 del 20 de diciembre de 2014, prescribe lo siguiente:

“Artículo 1°: Autorizar al ejecutivo Municipal para que se condone y exonere las sumas de dinero correspondiente al capital y los intereses causados por concepto de impuesto predial unificado a los contribuyentes responsables de dicho pago que al momento de entrar en vigencia el presente acuerdo, presenten deudas por concepto de impuesto predial unificado con la administración municipal; se concederá el beneficio a los predios objeto de restitución o formalización mediante sentencia judicial, también procede el beneficio para aquellas personas víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren registradas e incluidas mediante resolución en el registro único de víctimas (RUV) y que tengan derechos sobre bienes inmuebles a título de ocupantes, poseedores o propietarios en la zona rural del municipio de Sonsón Antioquia.

[...]

Que es deber de esta Entidad propender porque la política tributaria del Municipio esté enmarcada dentro de los principios de equidad, justicia y solidaridad social.

Que al presentarse abandonos y despojos de predios, sus propietarios contribuyentes quedan en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto del resto de la demás población, hecho que obliga a las Entidades Públicas a plantear soluciones y medias que tiendan a atenuar y mitigar la gravosa y penosa situación de los despojados.

Que por consecuencia del desplazamiento forzoso, las víctimas no han podido desarrollar en condiciones normales sus actividades productivas y por ende se han visto disminuido

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

sus ingresos, generando morosidad en el pago de sus obligaciones, entre ellas el impuesto predial.

Que mediante Sentencia parcial transicional proferida el 29 de febrero de 2016 por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema, dentro del proceso con radicado 11001 6000 253 2013 00146 / 11001 3419 701 2020 00059, resolvió:

“TRIGÉSIMO TERCERO: EXHORTAR a las Asambleas Departamentales de Antioquia, Tolima, Caldas y Cundinamarca y a los Consejos Municipales de las poblaciones integrantes de los referidos departamentos, con la finalidad de que implementen programas de condonación y compensación de impuestos que afecten los inmuebles destinados a la reparación o restitución en el marco de la Ley 1448 de 2011 de conformidad con lo señalado en el artículo 46 B de la Ley 975 de 2005.

TRIGÉSIMO CUARTO: En relación con la anterior medida **EXHORTAR** a los citados órganos colegiados para que incluyan en sus estudios de condonación y compensación a Nancy Stella Rodríguez (Hecho 1339); a Samuel Antonio Ramírez Guzmán (Hecho 1725) y Ulises de Jesús Medina Flórez (Hecho 1725), en todo caso con las condiciones trazadas en la parte motiva de esta decisión”.
(...)

Que esta Entidad fue notificada sobre el comunicado externo de fecha del 17 de julio de la presente anualidad expedido por la Apoderada de la Asamblea Departamental de Antioquia, donde solicita el cumplimiento del exhorto judicial proferido en Sentencia del 29 de febrero de 2016 por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de condonar la deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado, Tasas y Contribuciones e intereses con respecto del Predio Urbano ubicado en la Carrera 1 entre Calles 4 y 5 del Corregimiento de San Miguel identificado con la matrícula inmobiliaria No 028-16865.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que revisado el sistema de información tributaria de la Secretaría de Hacienda Municipal, se tiene que el Predio Urbano ubicado en la Carrera 1 entre Calles 4 y 5 del Corregimiento de San Miguel identificado con la matricula inmobiliaria No 028-16865, tiene una deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado, Tasas y Contribuciones e intereses que a la fecha asciende a **CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS ML (\$4.072.105)**, por lo tanto, teniendo en cuenta lo antes expuesto se debe dar cumplimiento al beneficio tributario establecido en el Acuerdo Municipio No 28 de 2014.

Que en cumplimiento al Artículo Trigésimo Tercero de la Sentencia del 29 de febrero de 2016 proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso con radicado 11001 6000 253 2013 00146 / 11001 3419 701 2020 00059 este Despacho procederá a condonar la deuda causada por concepto de Impuesto Predial Unificado, Tasas y Contribuciones e intereses con respecto del Predio Urbano ubicado en la Carrera 1 entre Calles 4 y 5 del Corregimiento de San Miguel identificado con la matricula inmobiliaria No 028-16865 por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS ML (\$4.072.105)**.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONDÓNESE la deuda causada por concepto de Impuesto Predial Unificado, Tasas y Contribuciones e intereses por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS ML (\$4.072.105)**, con respecto del Predio Urbano ubicado en la Carrera 1 entre Calles 4 y 5 del Corregimiento de San Miguel identificado con la matricula inmobiliaria No 028-16865.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón, realizar las gestiones, procedimientos y trámites pertinentes para cumplir con lo estipulado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3


ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Asamblea Departamental de Antioquia, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte integrante del Presente Acto Administrativo copia del Oficio de fecha del 17 de julio de 2023 expedido por la Apoderada de la Asamblea Departamental de Antioquia, Oficio del 12 de julio de 2023 expedido por la Coordinadora del Fondo para la Reparación de las Víctimas Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Acta del Proceso Judicial con el Exhorto de cumplimiento de la Sentencia proferida por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Dada en el Municipio de Sonsón a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Oficina Jurídica		31/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora